

Sesion 39.^a extraordinaria en 6 de diciembre de 1911

PRESIDENCIA DEL SEÑOR MATTE PÉREZ

Sumario

Acta de la sesion anterior.—Cuenta.—Se acuerda tratar sobre tabla i es despachado el proyecto sobre residencia del Ejército.—Se acuerda destinar el ultimo cuarto de hora de las sesiones de los dias miércoles al despacho de solicitudes particulares.—El señor Walker Martínez se ocupa del proyecto sobre vacunacion i del proyecto sobre Código Sanitario.—El señor Rivera solicita del señor Ministro del Interior se sirva obtener la inclusion en la convocatoria del proyecto sobre marcas de fábrica i de comercio.—Se dan por terminados los incidentes.—Entrándose a la órden del dia, continúa la discusion del proyecto sobre enajenacion de terrenos salitrales i se aprueban los articulos 4.º a 11 que queda pendiente.—Se suspende la sesion.—A segunda hora continúa la discusion del proyecto pendiente i queda aprobado.—Se levanta la sesion.

Asistencia

Asistieron los señores:

Aldunate S. Carlos	Sanfuentes Juan Luis
Besa Arturo	Tocornal José
Charne Eduardo	Urrejola Gonzalo
Devoto A. Luis	Valdes Valdes Ismael
Eyzaguirre Javier	Vergara Luis Antonio
Fábres José Francisco	Villegas Enrique
Figueroa Joaquin	Walker M. Joaquin.
Lazcano Fernando	i los señores Ministros
Mackenna Juan E.	del Interior, de Ha-
Rio del Arturo	cienda i de Guerra i
Rivera Guillermo	Marina.
Sánchez Masenlli D.	

Acta

Se leyó i fué aprobada la siguiente:

«SESION 38.^a EXTRAORDINARIA EN 5 DE DICIEMBRE DE 1911

Asistieron los señores: Matte Pérez, Aldunate, Besa, Charne, Devoto A., Eyzaguirre, Fábres, Figueroa, Hübner, Lazcano, Mac Iver, Mackenna, Rio del, Rivera, Sánchez, Sanfuentes, Subercaseaux, Tocornal, Urrejola, Valdes Valdes, Vergara, Villegas i Walker Martínez, i el señor Ministro de Guerra i Marina.

Aprobada el acta de la sesion anterior, se dió cuenta de los siguientes negocios:

Oficios

Uno del señor Ministro de Hacienda con que remite el plano i ubicacion de los terrenos salitrales de Santa Laura de Wendell, a que se refiere el mensaje sobre enajenacion de terrenos salitrales que pende de la consideracion de esta Cámara.

Se mandó agregar a sus antecedentes.

Cinco de la Cámara de Diputados:

Con el primero comunica que ha tenido a bien aceptar la invitacion que se ha servido hacerle el Honorable Senado, para el nombramiento de una Comision que estudie i proponga el plano que debe servir de base para la trasformacion de la ciudad de Santiago; i que ha designado por su parte para formar dicha Comision, a los señores Diputados don Carlos Balmaceda, don Alberto Edwards, don Javier Gandarillas, don Jorje Matte, don Abraham Ovalle i don Zenon Torrealba.

Con los dos siguientes remite aprobados otros tantos proyectos de lei, a saber:

El que modifica la lei de reclutas i reemplazos; i

El que permite por el término de un año la residencia de los cuerpos permanentes del Ejército en el lugar de las sesiones del Congreso Nacional i diez leguas a su circunsferencia.

Quedaron para segunda lectura.

Con el cuarto devuelve aprobado, en los mismos términos en que lo hizo el Honorable Senado el proyecto de lei que deroga el inciso 9.º del artículo único de la lei número 2,558, de fecha 16 de setiembre del presente año, i concede un suplemento de noventa i cinco mil novecientos cinco pesos diez centavos para construcciones militares; i otro de sesenta mil trescientos sesenta i cinco pesos noventa centavos, para instalacion de nuevos cadetes i otros gastos de la Escuela Militar.

Se mandó comunicar a S. E. el Presidente de la República.

Con el quinto devuelve aprobado, con modificaciones, el proyecto de lei remitido por el Honorable Senado, que aumenta la planta de oficiales del Ejército.

Quedó para tabla.

Mociones

Una del señor Senador don Joaquin Walker Martínez en que propone un proyecto de lei que asigna, por gracia, a doña Elvira Ortúzar Montt, una pension mensual vitalicia de ciento cincuenta pesos, sin perjuicio de su derecho para percibir las pensiones de montepío devengadas en conformidad a las leyes de 7 de febrero de 1895 i 14 de setiembre de 1900.

Pasó a la Comision de Guerra i Marina.

Informes

Uno de la Comision de Hacienda recaido en el proyecto de lei propuesto en la mocion del señor Senador don Carlos Aldunate Solar, destinado a suspender por un año la libre adquisicion de minerales de fierro i a facultar al Presidente de la República para que durante el mismo plazo haga en favor del Estado, manifestaciones de depósitos de fierro.

Quedó para tabla.

Ocho de la Comision de Guerra i Marina:

Los cinco primeros recaidos en los siguientes proyectos de lei remitidos por la Cámara de Diputados en las fechas que se indican:

El que concede un aumento de la pension de que disfruta doña Dolores i doña Manuela del Fierro, hijas solteras del teniente coronel

de Ejército, don Pio del Fierro Talavera, de fecha 24 de agosto del presente año;

El que concede a las señoritas Hortensia i Rosa de la Fuente Larenas, nietas del servidor de la independenciam, don Diego Larenas, una pension de gracia, de fecha 22 de agosto del presente año;

El que otorga una pension de gracia a las señoritas Carmela, Clara i Josefina Garin Avila, de fecha 28 de agosto del año en curso;

El que concede un aumento de pension a la viuda e hija del teniente coronel don Ramon Perales, de fecha 21 de agosto del presente año;

I el que tiene por objeto conceder un abono de tiempo al ex-subteniente de Ejército, don Agustín A. García, de fecha 22 de agosto del presente año.

Los tres últimos recaidos en las siguientes solicitudes de gracia, presentadas en las fechas que se indican:

De don José Luis Farias, el 24 de julio del presente año, sobre pension de invalidez absoluta,

De don Florentino Hernández Arangua, el 14 de junio de 1910, sobre aumento de pension; i

De doña Nicolasa Rojas i hermanas, el 18 de julio de 1910, sobre pension de gracia.

Pasaron a la Comision Revisora de Peticiones.

A propuesta del señor Presidente, tácitamente aceptada, quedan designados los señores don Arturo Besa, don Luis Devoto A., don José Francisco Fábres, don Ernesto A. Hübner, don Ismael Valdes Valdes i don Luis Antonio Vergara, para formar, por parte de esta Cámara, la Comision que, unida a la que ha nombrado la Honorable Cámara de Diputados, debe estudiar i proponer el plano que ha de servir de base para la trasformacion de la ciudad de Santiago.

A indicacion del mismo señor Presidente, se toman inmediatamente en consideracion las modificaciones introducidas por la Honorable Cámara de Diputados en el proyecto de lei que tiene por objeto aumentar la planta actual de oficiales del Ejército.

Votadas las modificaciones relativas al artículo 1.º, se dieron tácitamente por aprobadas.

La modificacion introducida en el artículo 2.º, fué tambien aprobada por trece votos contra uno, absteniéndose de votar los señores Mac-Iver i Valdes Valdes.

El proyecto con dichas modificaciones, dice como sigue:

PROYECTO DE LEI:

Artículo 1.º Auméntase la planta actual del Ejército, fijada por las leyes número 2,080, de 25 de enero de 1908 i 2,431, de 12 de diciembre de 1910, en

Quince tenientes-coronel,
Diez mayores, i
Cien capitanes.

Art. 2.º La planta de tenientes se aumentará cada año hasta completar el número de setecientos setenta i cuatro.

Art. 3.º Estos empleos se proveerán en conformidad a la lei de ascensos vijente en el Ejército, sin perjuicio de la facultad que tiene el Ejecutivo de llamar al servicio a los oficiales retirados.

El señor Urrejola hace indicacion para que, en los últimos quince minutos de la sesion actual, se constituya la Sala en sesion secreta, a fin de ocuparse del mensaje de S. E. el Presidente de la República que tiene por objeto conceder al coronel retirado don Lucio Martínez el rango, prerrogativas i sueldo correspondientes al empleo de jeneral de brigada en servicio activo.

Despues de algunas observaciones del señor Mac-Iver, que se opone a la indicacion formulada, el señor Urrejola no insiste en ella i se da por retirada.

El honorable Senador por Maule, señor Hübner, manifiesta el deseo de obtener del señor Ministro de la Guerra diversas informaciones de importancia i, a fin de poder formular sus interrogaciones en sesion secreta, pide se le dirija oficio, rogándole tenga a bien ponerse de acuerdo con el Presidente de esta Cámara para determinar el dia en que podría celebrarse esa sesion con asistencia del señor Ministro.

Se acordó dirigir el oficio solicitado en la forma acostumbrada.

El señor Fábres recomienda al señor Presidente, tenga a bien hacer citar para un dia próximo a la Comision Mista encargada de estudiar i proponer el plano para la trasformacion de la ciudad de Santiago.

El señor Presidente contesta que se hará un deber en atender a los deseos manifestados por el señor Senador.

Terminados los incidentes, continúa la discusion jeneral del proyecto de lei sobre enajenacion de terrenos salitrales en Tarapacá i

el señor Sánchez continúa desarrollando sus observaciones hasta dar término a su discurso.

No habiendo usado de la palabra ningun otro señor Senador, se dá por clausurado el debate.

Votado el proyecto en jeneral, resulta aprobado por doce votos contra uno.

A indicacion del señor Ministro de Hacienda, tácitamente aceptada, se acuerda entrar a segunda hora a la discusion particular.

Se suspendió la sesion.

A segunda hora, a indicacion del señor Ministro del Interior, unánimemente aceptada, se toma en consideracion el proyecto de lei iniciado por S. E. el Presidente de la República sobre enajenacion de un terreno de propiedad fiscal situado entre las calles de Teatinos, Mapocho i Morandé de la ciudad de Santiago.

Se pone, en consecuencia, en discusion jeneral i particular a la vez, dicho proyecto de lei en la forma en que ha sido propuesto por la Comision de Gobierno i se le da tácitamente por aprobado, sin debate.

Su tenor es como sigue:

PROYECTO DE LEI:

Artículo único.—Se autoriza al Presidente de la República para que en el término de un año, proceda a enajenar en subasta pública, al mejor postor, el terreno de propiedad fiscal situado entre las calles de Teatinos, Mapocho i Morandé de la ciudad de Santiago. Se le autoriza, igualmente, para invertir el producto de esta venta en la adquisicion de las bodegas i anexos que los señores Prá i C.ª poseen en la calle del Cerro de la misma ciudad i el saldo que se obtenga, en la instalacion de los corrales de policia, la Morgue, las bodegas de forraje i en la adquisicion de un local para establecer la Escuela de Aspirantes a Oficiales de Policías.

Se pasa, en seguida, a la discusion particular del proyecto de lei sobre enajenacion de terrenos salitrales, consignado en el informe de la Comision de Hacienda.

Considerado el artículo 1.º, se dá tácitamente por aprobado, sin modificacion i sin debate.

Se pone en discusion el artículo 2.º, i el señor Aldunate propone que la frase inicial que dice: «Se formarán de estos terrenos lotes que contengan en término medio hasta cinco millones de quintales métricos de salitre», se

sustituya por esta otra: «Se formarán de estos terrenos lotes que contengan poco mas o ménos, cinco millones de quintales métricos de salitre.»

El señor MacIver modifica esta indicacion en el sentido de que la frase propuesta por el señor Aldunate, se redacte como sigue:

«Se formarán de estos terrenos lotes que contengan, poco mas o ménos, siete millones de quintales métricos de salitre.»

Votado el artículo conjuntamente con la indicacion del señor Mac Iver, resultó aprobado por doce votos contra cinco.

Considerado el artículo 3.º, el señor MacIver hace indicacion para que se elimine del proyecto, a fin de dejar en libertad al Gobierno para que efectúe los remates en los plazos i por la cantidad que crea mas conveniente.

El señor Ministro propone que se redacte como sigue:

«Art. 3.º De los lotes formados con arreglo al artículo que precede, se rematarán anualmente terrenos que contengan, aproximadamente, catorce millones de quintales métricos de salitre.»

En esta forma se dió por aprobado el artículo por la unanimidad de diecisiete votos.

Los artículos aprobados son del tenor siguiente:

Artículo 1.º Se autoriza al Presidente de la República para que enajene, en pública subasta, los siguientes terrenos salitrales de la provincia de Tarapacá:

- Oficina Peña Grande;
- Oficina Nueva Soledad;
- Oficina Santa Laura de Wendell; i
- Terrenos vecinos a Barrenechea.

Art. 2.º Se formarán de estos terrenos lotes que contengan, poco mas o ménos, siete millones de quintales métricos de salitre industrialmente aprovechable; pero cuando las condiciones de los yacimientos no lo permitan, podrán formarse lotes de menor capacidad.

Art. 3.º De los lotes formados con arreglo al artículo que precede, se rematarán anualmente terrenos que contengan, aproximadamente, catorce millones de quintales métricos de salitre.»

Por haber llegado la hora, se levantó la sesion quedando pendiente la discusion particular del resto del proyecto.»

Cuenta

Se dió cuenta:

1.º Del siguiente oficio de la Honorable Cámara de Diputados:

«Santiago, 5 de diciembre de 1911.—En sesion de fecha de ayer, el señor Diputado don Agustin Gómez García solicitó los siguientes datos que se encuentran en la Secretaría del Senado:

«Datos sobre los registros que se enviaron por el honorable Presidente del Senado a las diversas comunas de la República; i

Nómina de los registros que se han devuelto hasta hoi dia en conformidad a la lei.»

Lo comunico a V. E. a fin de que, si no tiene inconveniente, se sirva disponer que se remitan por Secretaría a esta Cámara los mencionados datos.

Dios guarde a V. E.—ADOLFO ARMANET.—
Néstor Sánchez, Secretario.»

2.º De los siguientes informes:

a) «Honorable Senado:

Vuestra Comision de Industria i Obras Públicas ha tomado en consideracion una solicitud de la Compañía de Tranvías i Alumbrado Eléctricos, a fin de que se le conceda liberacion de derechos de aduana, para los materiales que introduzca durante cuatro años.

La empresa peticionaria ha manifestado en una comunicacion agregada a estos antecedentes, que, a virtud del contrato celebrado con la Municipalidad de Santiago el 2 de enero de 1910, deberá tender nuevas líneas de tranvías; que el tráfico de las actuales exige la incorporacion de numerosos elementos al servicio; que el desarrollo jeneral de este exige, asimismo, el ensanche de los edificios, construccion de una sub-estacion de fuerza, colocacion de cables para el alumbrado, etc. En todos estos trabajos i adquisiciones deberá invertir aproximadamente una suma de quinientas mil libras esterlinas.

A la solicitud se acompaña, por otra parte, un detalle de los artículos para los cuales se desea tener exencion del pago de derechos.

Teniendo presente este detalle i las necesidades que orijinan la internacion de que se trata, la Comision ha estimado que puede otorgarse el beneficio pedido respecto de los artículos que no se producen en el pais.

La libre importacion de tales artículos por una cantidad limitada a las exigencias mas justificadas de la empresa, no perjudica a la industria nacional, ni es onerosa para el Estado. En cambio, consulta un objeto útil a los intereses de la capital de la República, ya que al mejoramiento de sus servicios de movilizacion i alumbrado tienden las nuevas instalaciones que deben realizarse.

En dos ocasiones anteriores se ha dado

acojida favorable a peticiones semejantes de la misma Compañía: la lei número 1,345, de 25 de julio de 1900, concedió liberacion por un total de derechos de trescientos cincuenta mil pesos, con un plazo de dos años para la internacion i la lei número 1,754, de 23 de agosto de 1905, otorgó igual franquicia por doscientos mil pesos de derechos por un término de cuatros años.

En esta oportunidad, la Empresa ha solicitado se le exonere del pago de doscientos cincuenta mil pesos oro, en derechos, distribuidos segun el detalle a que nos hemos referido. La Comision ha procedido a eliminar de dicho detalle el cemento, los ladrillos especiales, los aceites i otros productos o artefactos cuyos iguales o similares proporciona la industria nacional i ha practicado todavía otras reducciones sobre las cantidades que resultan una vez efectuada esa eliminacion.

La Comision ha creido, ademas, conveniente establecer para la Empresa, por vía de compensacion indirecta, una obligacion destinada a beneficiar a la ciudad de Santiago que ha sido aceptada por el representante de la Empresa. Esta se compromete a suministrar la enerjía eléctrica necesaria para la instalacion de alumbrado i demas que se hagan en el Teatro Municipal.

Actualmente este Coliseo dispone de una iluminacion esclusiva por el gas, sistema de alumbrado que, por razones de hijiene, ha sido proscrito de las salas de espectáculos en casi todas las grandes ciudades. El precio de veinte centavos por kilowat-hora que ofrece cobrar la Empresa constituirá un aliciente para que la Municipalidad de Santiago modernice el alumbrado del Teatro que, por las condiciones insalubres que comunica al aire respirable i la rarefaccion que produce de este durante las representaciones, es indiscutiblemente peligroso para el público, sobre todo para el que toma colocacion en las galerías superiores.

En suma, la Comision os propone la aprobacion del siguiente

PROYECTO DE LEI:

Artículo 1.º Se concede a la Sociedad Chilena de Tranvías i Alumbrado Eléctricos, por el término de cuatro años, liberacion de derechos de internacion hasta por la cantidad de ciento veinte mil pesos, oro de dieciocho peniques, sobre los artículos destinados a la instalacion i mantenimiento de los trabajos de la Empresa. Se esceptúan los artículos

gravados con derechos de treinta i cinco i sesenta por ciento.

Independientemente de las limitaciones anteriores, podrá internarse, igualmente, durante el plazo indicado, libre de derechos de aduana, el material correspondiente a doscientos coches-tranvías para el servicio de la ciudad de Santiago.

Art. 2.º La Empresa estará obligada a suministrar la enerjía eléctrica necesaria para las instalaciones que se efectuaron en el Teatro Municipal de Santiago, a razon de veinte centavos oro el kilowat hora.

Art. 3.º Las ventajas que establece el artículo 1.º solo se harán efectivas cuando se haya suscrito la obligacion anterior, para cuyo cumplimiento se otorgarán las garantías que exija el Presidente de la República.

Sala de Comisiones, 30 de agosto de 1911.
—Arturo Besa.—I. Valdes Valdes.—Gonzalo Urrejoa.—D. de Castro, Secretario.»

b) «Honorable Senado:

Vuestra Comision de Industria i Obras Públicas ha tomado en consideracion el mensaje del Presidente de la República en que se propone estimular por medio de primas la construccion del ferrocarril por particulares.

La Comision ha elaborado un proyecto de lei atendiendo a las ideas manifestadas en el debate del Senado de 13 de junio último. Ha establecido como norma del ausilio fiscal la entrega del material de la vía o de su valor en dinero, en conformidad a las limitaciones que se estatuyen en el proyecto.

Hemos estimado que para fomentar la construccion de ferrocarriles sobre la base del sistema indicado, debian concederse ademas, diversas facilidades tendientes a disminuir el costo de las obras. Al efecto, se ha omitido gravar a los concesionarios con el valor de estudios detallados i prolijos exigidos en el caso de obras oficiales, i solo se establece como condicion en este punto, el informe favorable de la Direccion de Obras Públicas sobre la solidez de la vía i de la seguridad que ofrece para el tráfico, único aspecto bajo el cual interesa al Estado considerar la ejecucion de estas obras de carácter privado.

Se propone declarar de utilidad pública los terrenos indispensables para la vía i sus atenciones, a fin de que puedan hacerse expropiaciones en los predios cuyos dueños se nieguen a ceder el razgo necesario para el tránsito de la línea o para la instalacion de servicios esenciales del ferrocarril.

Aun cuando es dudoso que se presenten

dificultades por este concepto, ya que el establecimiento de una línea férrea beneficia comúnmente por igual a todos los predios que ésta atraviesa, hai conveniencia en autorizar esas espropiaciones como medida preventiva contra cualquier dificultad que pudiera paralizar la accion de los interesados en construir un ferrocarril i hacer prevalecer la voluntad i el capricho de uno solo sobre el interes jeneral de una comarca.

Habiendo estudiado la Comision que no podrán acojerse a los beneficios de esta lei, los ferrocarriles de ménos de veinte kilómetros, no existe el peligro de que pueda hacerse uso de la autorizacion para fines que no sean de amplio aprovechamiento o que no merezcan la calificacion de utilidad pública.

A fin de resguardar aun mas los intereses de los propietarios, la Comision ha establecido un trámite especial para el otorgamiento de los beneficios de la lei.

Por otra parte, las disposiciones que se consignan en el fondo no son nuevas. Ellas aparecen ya adoptadas por acuerdo de ambas Cámaras en el proyecto de lei que reglamenta los permisos de ferrocarriles, cuya tramitacion se encuentra pendiente en la Cámara de Diputados. La Comision les ha dado la forma que, a su juicio, concilia mejor los intereses i derechos que entran en juego en los casos contemplados.

En otras disposiciones que consulta el proyecto, se trata de evitar que el auxilio fiscal se malogre o distraiga de su verdadero objeto. Se establece, asimismo, como compensacion por este auxilio que los ferrocarriles beneficiados pasarán a ser propiedad del Estado despues de cincuenta años de concesion.

En suma, la Comision estima que el proyecto que recomienda a vuestra aprobacion ofrece un medio práctico de estimular la iniciativa privada dentro de las conveniencias jenerales i en condiciones mui superiores, desde el punto de vista del interes fiscal, al sistema de las garantías, ya que no pesará sobre el Estado gravámen alguno por razon de la explotacion de los ferrocarriles que se acojan a los beneficios que otorga al proyecto.

Si se lograra el propósito de fomentar esa iniciativa, se habria conseguido dotar a las provincias de muchas líneas férreas requeridas para la produccion industrial, con un costo para el Estado mui inferior al que demandaria su construccion directa con fondos fiscales.

En efecto, la construccion de mil kilómetros de ferrocarril importará por este sistema un desembolso para el Erario, de siete a ocho millones de pesos. La misma estension de lí-

nea férrea construida por el Estado sobre la base de los estudios prolijos i demas exigencias de las normas oficiales, importaria seguramente un gasto cuatro o cinco veces superior.

El proyecto de lei elaborado por la Comision es del tenor siguiente:

PROYECTO DE LEI:

Artículo 1.º Se conceden primas a la construccion de ferrocarriles por particulares, con arreglo a las condiciones de la presente lei.

Al efecto, el Estado costeará los rieles, eclisas, cambios i pernos para la vida permanente, ya sea por la entrega directa de estos materiales o por la de su equivalente en dinero, a opcion del interesado.

En el primer caso, dicha entrega se verificará al iniciarse la construccion, en el puerto mas próximo al ferrocarril, previa fianza por el monto correspondiente al valor de los materiales, rendida por el concesionario a satisfaccion del Director del Tesoro para responder a la obligacion de terminar la obra emprendida, dentro del plazo que fije el Presidente de la República.

En el segundo caso, el pago de la prima se hará una vez terminado el ferrocarril, previo informe de la Direccion de Oras Públicas sobre la solidez de la vía i su seguridad para el tráfico. En todo caso, este requisito será indispensable para que un ferrocarril pueda ser entregado al servicio público.

Art. 2.º Las primas en dinero serán de cuatro mil, cinco mil, siete mil i diez mil pesos oro de dieciocho peniques por cada kilómetro de línea, en las trochas de sesenta centímetros, setenta i seis centímetros, un metro i un metro sesenta i ocho centímetros, respectivamente.

Art. 3.º Solo tendrán opcion a los beneficios de esta lei, los ferrocarriles de traccion mecánica para los cuales se proyecta un desarrollo no inferior a veinte kilómetros i cuyas trochas no difieran de alguna de las indicadas en el artículo anterior.

Art. 4.º Se declaran de utilidad pública, para la construccion de ferrocarriles particulares que se acojan a esta lei, los predios de propiedad particular o municipal que se necesiten para la vía, sus estaciones i anexos.

Las espropiaciones correspondientes se harán con arreglo a la lei de 18 de junio de 1857.

Quedan exentas de toda espropiacion las casas principales de las haciendas, sus parques i corrales, los establecimientos industriales i las canchas mineras.

El uso de los terrenos fiscales, no edificados, será gratuito.

Los concesionarios deberán ejecutar las obras necesarias para no interrumpir el tránsito de los caminos i el curso de las aguas.

Art. 5.º Los particulares que deseen acogerse a los beneficios de esta lei, deberán someter a la aprobacion del Presidente de la República un ante-proyecto del ferrocarril con indicacion del trazado i de las espropiaciones indispensables.

No podrá darse principio a los trabajos, no se concederá el goce de las primas i demas ventajas que otorga esta lei, sino a virtud de un decreto espedido por el Presidente de la República, con acuerdo del Consejo de Estado, en que se apruebe dicho ante-proyecto i se señalen los predios que deberán espropiarse.

Art. 6.º Si por causas no fortuitas ni de fuerza mayor, se suspendiere por mas de seis meses el tráfico de un ferrocarril, el Estado podrá hacerse cargo de su explotacion sin gravámen alguno para sí, hasta por el término de un año, o adquirirlo a justa tasacion de peritos.

En este caso, se deducirá del precio de compra el monto de las primas pagadas.

Asimismo, podrá el Estado retirar el material adquirido con fondos fiscales en cualquier momento despues de trascurrido un año de paralización del tráfico i en los casos de falencia de la Empresa o de los concesionarios del ferrocarril.

Art. 7.º Al término de cincuenta años contados desde la fecha de la respectiva concesion, los ferrocarriles beneficiados por esta lei pasarán a ser de propiedad del Estado, con su equipo, estaciones i demas dependencias, sin indemnizacion alguna para los concesionarios.

Artículo final.—Quedan vijentes las disposiciones de la lei de ferrocarriles de 6 de agosto de 1862,

Sala de Comisiones, 29 de noviembre de 1911.—*Arturo Besa.*—*R. Subercaseaux.*—*I. Valdes Valdes.*—*D. de Castro*, secretario.»

c) «Honorable Senado:

Vuestra Comision de Constitucion, Lejislacion i Justicia ha tomado en consideracion una solicitud de don Oscar Valenzuela para que se le conceda el permiso constitucional necesario a fin de poder aceptar el cargo de cónsul jeneral de la República de Honduras. Estimamos que no existe inconveniente para que accedais a la solicitud i, en consecuencia, proponemos a vuestra aprobacion el siguiente

PROYECTO DE ACUERDO:

Artículo único.—Se concede a don Oscar Valenzuela Valdes el permiso requerido por el número cuarto del artículo 9.º de la Constitucion Política para que pueda aceptar el cargo de cónsul jeneral de Honduras en Chile.

Comuníquese este acuerdo al Presidente de la República para su publicacion en el *Diario Oficial*.

Sala de Comisiones, 4 de diciembre de 1911.—*Cárlos Aldunate.*—*Guillermo Rivera.*—*Juan Luis Sanjuentes.*»

d) De un informe de la Comision de Guerra i Marina recaido en la mocion del señor Senador don Joaquin Walker Martínez, que propone otorgar una pension de ciento cincuenta pesos mensuales a la única hija soltera del teniente coronel de la independencia, don José Anjel Ortúzar.

e) De otro de la Comision de Constitucion, Lejislacion i Justicia, recaido en la mocion presentada por los señores Senadores don Arturo Besa i don Gonzalo Urrejola, en que proponen se conceda una pension de gracia de dos mil cuatrocientos pesos a la viuda e hijas solteras del ministro jubilado de la Corte Suprema, don Andres Sanhueza.

f) De un informe de la Comision Revisora de Peticiones recaido en las solicitudes sobre pension que en seguida se espresa, presentadas por nietas de servidores de la Independencia, en las fechas que se indican:

De doña Mercedes, Ester, Matilde i Sara Lorca Barceló, el 12 de diciembre de 1910;

De doña Rosalia Valdivieso Valdes, viuda de Valenzuela, el 4 de julio de 1910;

De doña Josefina Arce Várgas, viuda de Pradel, el 5 de agosto de 1910;

De doña Adela i Eloisa Barrenechea, el 3 de enero de 1911;

De doña Romana, Juana, Dominga i Liduvina, Ester i Virjina Plata i Ossa, el 27 de enero de 1911;

De doña Rosario Corbalan, el 6 de junio de 1910;

De doña Josefina Camino San Cristóbal, el 24 de julio de 1911;

De doña Elvira, Tránsito i Herminia Alvarez Rivero, el 10 de febrero de 1910;

De doña Enriqueta Lesagne Alvarez, el 22 de agosto de 1910;

De doña Matilde Carvajal i Aguirre, el 20 de noviembre de 1911;

De doña Catalina del Canto, el 23 de agosto de 1910;

De doña Rosa Herrera Alvear, el 11 de julio de 1910;

De Doña Irene Ríos Pruneda, el 13 de junio de 1910;

De doña Victoria i Luisa Porto-Mariño Astorga, el 11 de julio de 1910;

De doña Amalia Díaz i María Cruz Lazcano, el 19 de enero de 1903;

De doña Blanca i D metria Herfensia Sotomayor Colliado, el 5 de julio de 1911;

De doña Julia Correa i Cuadra, el 15 de junio de 1910;

De doña Carmela Bravo i Vial, el 17 de octubre de 1910;

De doña Adela Alvarado, viuda de Morel, el 3 de agosto de 1910;

De doña Celia Sepúlveda, viuda de Fernández, el 11 de julio de 1911;

De doña Teresa del Carmen Nieto Guerra, el 23 de agosto de 1910;

De doña Elena Luisa Leon Fontecilla, el 6 de julio de 1910; i

De doña Fortunata González Cortes, el 18 de junio de 1910;

3.º De la siguiente mocion:

«Honorable Senado:

Por lei núm. 1,028, de 25 de enero de 1898, se concedió a la señora viuda e hijas solteras del jeneral don José Velásquez una pensión anual de cinco mil pesos.

La señora viuda del jeneral Velásquez se ve en situacion mui aflictiva para vivir ella i su familia con la escasa renta que le proporciona la referida lei i, constándole este hecho a los que suscriben, han creido que para la Nacion es cuestion de honor en no dejar en situacion semejante a la familia de un servidor público tan esclarecido i que asumió grandes responsabilidades en la guerra del Pacifico.

No necesitamos recordar al Congreso los ilustres merecimientos del jeneral Velásquez en esa memorable campaña. Bástenos decir que su nombre está asociado a los hechos mas notables de la guerra: a la organizacion del cuerpo de artillería; en grado culminante a la batalla de Doleros; a la estupenda marcha del Ejército desde Ilo a Tacna, i a la gran batalla de este nombre en que servia el cargo de jefe del Estado Mayor. Despues comandó la artillería en Chorrillos i Miraflores, i fué notorio que en la campaña de Lima el jeneral Velásquez tuvo una participacion mui eficaz en las resoluciones del Cuartel Jeneral como asesor i consultor del jeneral en jefe. Con posterioridad coronó su obra militar en la campaña de

Arequipa, cuyo mérito consiste en haber realizado su objetivo sin derramar sangre, venciendo al enemigo a fuerza de estrategia i de acertados movimientos.

Fundados en estos antecedentes, proponemos al Soberano Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEI:

Artículo único.—En atencion a los grandes servicios prestados a la República por el jeneral don José Velásquez, auméntase la pensión de que gozan su viuda e hijas solteras a la suma de ocho mil pesos anuales, que gozarán en conformidad a la lei de montepío militar.

Santiago, 6 de diciembre de 1911. — *Juan Luis Sanfuentes.—I. Valdes Valdes.*»

4.º De una solicitud de doña Olegaria Mendoza de Rodríguez, madre viuda de don Manuel Rodríguez Mendoza, en que pide para sí, i por su hija doña Julia Rodríguez Mendoza, una pensión de gracia.

Remision de datos

El señor **Matte** (Presidente).—Si no hai inconveniente, se enviarán a la Honorable Cámara de Diputados los datos que solicita en la nota de que se dió cuenta en primer lugar.

Acordado.

Residencia de cuerpos del Ejército en Santiago

El señor **Matte** (Presidente).—Está pendiente en esta Cámara el proyecto de lei remitido por la Honorable Cámara de Diputados que tiene por objeto autorizar, por el término de un año, la residencia de los cuerpos del Ejército en el lugar de la residencia del Congreso Nacional i diez leguas a su circunsferencia.

Como este asunto es de órden constitucional i reviste urjencia, me permito solicitar del Honorable Senado que acuerde tratar inmediatamente.

Acordado.

El señor **Secretario**.—(*Leyó*).

PROYECTO DE LEI:

«Artículo único.—Permítase por el término de un año, la residencia de los cuerpos del Ejército permanente en el lugar de las sesiones del Congreso Nacional i diez leguas a su circunsferencia.»

El señor **Matte** (Presidente).—En discusion jeneral i particular el proyecto.

¿Algun señor Senador desea hacer uso de la palabra?

Ofrezco la palabra.

Si no se pide votacion, se dará por aprobado el proyecto.

Aprobado.

Lei de vacunacion.--Preferencia

El señor **Charme**.—Voi a permitirme solicitar que se dé lugar en la tabla, inmediatamente despues del proyecto sobre sueldos de la armada, al proyecto sobre vacunacion. Este asunto ha venido de la Cámara de Diputados i se halla informado favorablemente.

El señor **Walker Martínez**.—Yo quiero hacer presente al señor Senador, o mas bien dicho deseo recordar á Su Señoría, que este proyecto, que aisladamente encuentra muchas resistencias, no las tendria si sus disposiciones estuvieran consignadas en el cuerpo del Código Sanitario. Su Señoría sabe que la Comision del Código Sanitario dió cabida a las mismas disposiciones, i el que habla, que se propone combatir al actual proyecto, se rindió ante la mayoría, dando paso al Código i reservándose simplemente, salvar su voto en la materia a que se refiere ahora el señor Senador por Colchagua.

Es esplicable que se tomen estas medidas en consonancia i como complemento de las demas que se contienen en el Código que se trata de aprobar, ya que su conjunto vendrá a modificar en absoluto el réjimen hijiénico del pais, pero mientras permanezcamos sin autoridad sanitaria, sin legislacion sanitaria, no me parece justificado que debamos adelantarnos a la sancion de una medida que entraña la coaccion mas violenta de la libertad individual.

Por eso, me sorprende que en la otra Cámara, donde está sujeto el proyecto de Código en fuerza de la obstruccion hecha por el autor de este proyecto de vacunacion obligatoria, se haya dado paso previo a este asunto.

El señor **Charme**.—El proyecto no es de vacunacion obligatoria; es de vacunacion facultativa.

El señor **Walker Martínez**.—Bien, la vacunacion será facultativa en ciertos términos; pero este punto no es esencial para las observaciones que estoi haciendo.

Fíjese el señor Senador por Colchagua, que ha firmado en mi compañía el informe de Comision referente al Código Sanitario, que este Código está detenido en la otra Cámara so-

lamente por obra de dos de sus miembros, que disientan por razones de orden constitucional mas que de orden hijiénico. Se trataba en la Comision de decidir quien es la autoridad sanitaria en este pais. ¿Es una autoridad irresponsable, o bien es una autoridad responsable, unida al Poder Ejecutivo? Esta cuestion constitucional, sobre la cual la Comision del Código, casi por unanimidad, desechó la opinion del señor Diputado doctor Corbalán Melgarejo, Presidente del Consejo de Hijiene, es la que ha servido de punto céntrico a la obstruccion encabezada por dicho señor Diputado, sin reparar lo bastante en que en materias constitucionales i legales no estamos obligados a triunfar. Se lucha, sí, i se agota el razonamiento, pero no se atraviesa el cuerpo como en una línea férrea para impedir que la locomotora pase. ¿A dónde va a parar el réjimen parlamentario el dia que se establezca como recurso inico la obstruccion? Yo creo que los que mas han dañado el sistema parlamentario han sido los que obstruyen.

El Código Sanitario pendiente en la otra Cámara contiene preceptos relativos a la vacunacion, como parte de un todo armónico en que figuran mil otras medidas concordantes i necesarias bajo el punto de vista de la hijiene pública. Una medida legislativa particular, como el proyecto de vacunacion, es un recurso débil, de resultados que se esterilizan en buen modo, dentro de su aislamiento. ¿Cómo vamos a creer que la viruela concluirá mediante la sola vacuna, aunque se la hiciera obligatoria?

¿No sabemos que impera en nuestras ciudades la podredumbre?

En un conventillo Central de Santiago, no lejano de mi casa, se han producido dos casos, se han sacado de ahí dos variolosos, i solo la segunda vez se ha hecho una desinfeccion.

Las calles de la capital solo ahora se estan barriendo, i esto gracias a que el Congreso ha dado fondos al Gobierno central para que practique un aseo extraordinario.

El Gobierno de la República convertido en barrendero de calles, he aquí una pincelada gráfica de actualidad, que representa con vivos colores la situacion en que se encuentra Santiago, i que solo puede encontrar parecido en otras partes de nuestro mismo pais.

I a propósito de la falta de medidas hijiénicas, permítaseme recordar otro caso que hace *pendant* con el del barrio: en un radio de corta estension se puso en servicio el alcantarillado, i despues de varios meses se trató de cegar las acequias, pero resultó que

un propietario no habia hecho la union con la cañería de la calle.

¿Entonces la autoridad qué hizo? ¿Conceder un plazo de siete meses al propietario para conectar su servicio con la red del alcantarillado!

Estas cosas i otras análogas ocurren por falta de una lejislacion sanitaria.

¿Quién de mis colegas ha visto alguna vez en Chile un letrero anunciando que en tal casa hai infeccion?

Pero sin duda han visto por centenares en las ciudades europeas estos avisos de prevencion, que hacen saber al público que en la casa del tablero o de la bandera amarilla hai un enfermo de viruela, o bien de escarlatina.

Todas estas medidas, adoptadas en las naciones mas serias i mas estrictas en esta materia, han sido pacientemente, intelijentemente, recojidas por el doctor Córdova i el señor Guerrero Bascuñan, i ordenadas en un cuerpo homogéneo de lejislacion, que ha merecido la aprobacion jeneral de los que lo han estudiado para informar al Gobierno i al Congreso.

De once miembros de la junta de Hijiene, nueve lo han aprobado, i solo dos han disentido.

I estos dos son los que han estado obstruyendo el proyecto de Código en la Cámara de Diputados, siendo uno de ellos el presidente del Consejo de Hijiene. ¿I por qué esta oposicion, por qué esta obstruccion?

Porque no se establece todo el rodaje en torno de un consejo absoluto e irresponsable. La autoridad sanitaria, dice el Código, dependerá del Presidente de la República; habrá un director sanitario dependiente del Presidente de la República i será asistido por un consejo consultivo; de modo que no hai ahí creacion de una autoridad intanjible, que no responde de nada.

Los códigos sanitarios en cierto modo cohartan la libertad individual, porque esto se considera necesario en obsequio de la comunidad, que necesita defenderse.

Pero, si estas facultades se van a dar a una autoridad sanitaria, ¿no es necesario que sea una autoridad responsable?

Los Ministros de Estado, el mismo Presidente de la República, son responsables del mal nombramiento de un empleado insignificante i de todo abuso de autoridad; i si esto es así, ¿cómo cabe la creacion de una autoridad o funcionario que no tenga fiscalizacion ni sancion en sus excesos? cómo, dentro de nuestro réjimen institucional, se privaria a un padre de reclamar porque le han sacado de

la casa a un hijo, para aislarlo, o acaso para ponerlo en medio de enfermos contajiosos, sin que ocurriesen los casos previstos en el Código?

Pues, esto es lo que querrian los opositores a *outrance*, que obstruyen el proyecto de Código.

I esta obstruccion proviene del presidente del Consejo de Hijiene, vencido en una comision de veintidos miembros, autor de este proyecto de vacunacion.

¿Por qué no se resigna a esperar que se tomen estas medidas, que están incorporadas en el cuerpo del Código?

¿No puede darse por vencido el presidente del Consejo de Hijiene, que viene a reclamarnos la sancion de este proyecto, que es hijo suyo? Por qué no prefiere que se apruebe el Código aunque tenga sus defectos, como toda obra de manos de hombre? Adónde vamos si todos pueden obstruir en absoluto la marcha de la lejislacion?

Recuerde que la vacunacion obligatoria no existe en todas partes del mundo, i que la vacuna misma tiene sus contrarios.

Una respetable autoridad científica de Inglaterra, por ejemplo, es enemiga de la vacuna; mas de una eminencia médica sostiene que puede ser un virus inmundo, i no falta quien le atribuya la dejeneracion actual de la raza humana. Por eso, yo digo que votaré con repugnancia esa parte del Código, o votaré en contra, pero dejaré que triunfe la voluntad de la mayoría.

Todo el mundo sabe que hai entre nosotros un vacío enorme. Aun las mas pequeñas naciones de este continente tienen ya su Código Sanitario, pero Chile nó.

¿Por qué no quieren llegar a la votacion de la cuestion constitucional los que mas obligados estan a establecer un buen réjimen hijiénico por los mismos puestos que ocupan?

Por lo dicho, ruego a mi honorable amigo el señor Senador por Colchagua que retire su indicacion. Su Señoría sabe lo que pasa, i no habrá oido novedad alguna en los hechos que he recordado. ¿Por qué vamos a dar satisfaccion al capricho de los pocos Diputados que tienen detenido el proyecto de Código? Creo que el Gobierno deberia hacer cuestion de Gabinete en la otra Cámara de la aprobacion de su proyecto sobre lejislacion sanitaria: es uno de los casos mas calificados en que el Gobierno debe obrar activamente poniendo en ejercicio todos sus recursos de influencia.

Mientras en la otra Cámara cada sesion que se destina a la discusion de este proyecto se vuelve un girigai de interrupciones que impi-

den la aprobacion del Código Sanitario, mueren, en el año actual mil quinientos variolosos por falta de hijiene. I no se diga que el mal está en la falta de vacuna, pues aun entre los vacunados ha habido muchos casos fatales. Esta mortalidad enorme es consecuencia lójica de la falta de aseo, de la inmundicia de nuestros conventillos.

Talvez he gastado excesivo calor en el debate, pero se debe a que me hiere que hombres responsables por la situacion que ocupan impidan la aprobacion de un proyecto tan necesario, por discrepancia con sus colegas en opiniones constitucionales, cuando los dos Códigos propuestos están de acuerdo en casi todas sus partes, habiendo solo diferencias de redaccion, en cuanto se refiere a hijiene pública.

Los que no somos higienistas, doblegamos nuestra manera de pensar; si los científicos proclaman la vacunacion i la votan, nosotros la aceptamos; pero yo no quiero cooperar a que ese proyecto de Código Sanitario muera para siempre en la Cámara de Diputados, como sucederia si despacháramos aquí el único proyecto en que tienen interes los que obstuyen en la otra Cámara.

—El señor **Charme**.—Estoi en perfecto acuerdo con el señor Senador por Santiago, i creo tambien que el Código Sanitario deberia primar sobre todo otro proyecto. Las últimas observaciones que ha hecho Su Señoría, respecto de insinuar al Gobierno la conveniencia de que pida al pronto despacho del proyecto sobre Código Sanitario en la Cámara de Diputados, me inducen a retirar por ahora mi indicacion, pidiendo al señor Ministro del Interior, por mi parte, que procure acelerar el despacho del referido proyecto; si no se hiciera así, volveré a insistir en mi indicacion para discutir la vacunacion obligatoria, que si bien no es un remedio radical, por lo ménos aminora las consecuencias de la viruela.

Por eso retiro, por el momento, mi indicacion.

—El señor **Matte** (Presidente).—Si no hai inconveniente, quedará retirada la indicacion que ha formulado el señor Senador por Colchagua.

Queda retirada.

—El señor **Huneeus** (Ministro de Guerra i Marina).—Quiero aprovechar las últimas palabras de los señores Senadores por Santiago i por Colchagua, para manifestar al Honorable Senado que el Gobierno se ha preocupado con mucho interes de acelerar el despacho del Código Sanitario en la Cámara de Diputados; ha obtenido que se le dediquen sesiones en-

terras, i se ha llegado al temperamento de aprobar en jeneral el proyecto i de pedir a la Mesa de aquella Cámara que presente en órden las diversas indicaciones formuladas, para proceder a la votacion.

De modo que creo que la Cámara de Diputados despachará el Código Sanitario tan pronto como la Mesa proponga el órden de la votacion.

Defensa nacional

El señor **Huneeus** (Ministro de Guerra i Marina).—Deseaba a la vez manifestar al Honorable Senado, i especialmente al señor Senador por Maule, que estoi enteramente a disposicion de Su Señoría i de todos los señores Senadores, para dar las esplicaciones del caso en lo relacionado con la defensa nacional.

Circunstancias imprevistas i desgraciadas para mí, me impidieron concurrir ayer a la sesion de esta Cámara; pero estoi llano para dar las esplicaciones en la sesion que se designe, la mas próxima posible.

Solicitudes particulares

—El señor **Villegas**.—Habiendo sido incluídas en la convocatoria las solicitudes particulares de gracia, hago indicacion para que se destine la última media hora de la órden del día de la sesion de los miércoles, al despacho de estas solicitudes.

—El señor **Matte** (Presidente).—¿Desde cuándo rejiría esta indicacion, señor Senador?

—El señor **Villegas**.—Desde la próxima semana, señor Presidente.

—El señor **Matte** (Presidente).—En discusion la indicacion formulada por el señor Senador.

Marcas de fábricas i de comercio

—El señor **Rivera**.—Me permito rogar a los señores Ministros presentes en la Sala que se sirvan solicitar de S. E. el Presidente de la República la inclusion de un proyecto que tuve el honor de presentar a ésta Cámara sobre marcas de fábricas i de comercio entre los asuntos de que puede ocuparse el Congreso en las actuales sesiones extraordinarias.

Las razones que dí oportunamente para dictar una lei sobre la materia, subsisten.

Ya manifesté al Senado que nuestra lei de marcas de fábricas i comerciales de 1874 es imperfecta i que hai que completarla en resguardo de los intereses de los inventores o

dueños de fábricas con la lei de 1898, que estableció que en todos los juicios relacionados con la falsificacion de marcas de fábricas o comerciales se podia apreciar la prueba en conciencia, lei que fué presecutada en la Cámara de Diputados por don Juan Enrique Tocornal i que ha quedado por el artículo último del Código de Procedimiento Penal.

Ahora los dueños de marcas estan espuestos a todo jénero de falsificaciones, porque en los juicios a que éstas dan lugar se aplica todo el rigorismo del proceso, exijiéndose que se pruebe identidad absoluta entre la marca lejitima i la falsificada para castigar la falsificacion.

De modo que las falsificaciones quedan impunes.

A remediar este mal está encaminado el proyecto de lei que tengo presentado en esta Cámara; proyecto que me demandó bastante trabajo porque préviamente hice un estudio de la legislacion de otros paises sobre la materia, especialmente de los Estados Unidos, donde se respeta con todo rigor el derecho de un fabricante o comerciante que registra en forma legal la marca que emplea en su fabrica o comercio.

Hai conveniencia en que pronto sea despachada una lei que ponga a cubierto a los inventores, fabricantes i comerciantes de las falsificaciones que hacen de sus productos, individuos inescrupulosos, porque las falsificaciones de marcas se multiplican dia por dia.

La Sociedad Nacional de Agricultura, que tiene a su cargo el Registro de marcas i que segun mi proyecto, continuará teniéndole, lo ha estudiado detenidamente i varios de sus miembros no solo se han limitado aceptarlo, sino que a la vez han tenido frases de benévola felicitacion para el autor del proyecto.

Creo que el Senado, despues de haber despachado los presupuestos tiene bastante tiempo libre i podrá destinar algunos momentos a la discusion del proyecto a que me refiero.

Solicito pues de los señores Ministros presentes que recaben de S. E. el Presidente de la República la correspondiente inclusion de este proyecto en la convocatoria.

— El señor **Gutierrez** (Ministro del Interior).

— Con mucho gusto transmitiré al Presidente de la República los deseos que acaba de manifestar el señor Senador por Valparaiso.

— El señor **Rivera**.—Doi las gracias a Su Señoría.

Se dieron por terminados los incidentes.

— El señor **Matte** (Presidente).—Como la indicacion del señor Senador por Coquimbo no

ha merecido observacion, se dará por aprobada.

Aprobada.

Enajenacion de terrenos salitrales

— El señor **Matte** (Presidente).—Continúa la discusion particular del proyecto que autoriza la enajenacion de terrenos salitrales.

— El señor **Aldunate**.—¿Qué artículo corresponde discutir, señor Presidente?

— El señor **Matte** (Presidente).—El artículo 4.º, señor Senador.

— El señor **Aldunate**.—¿De manera que ya está aprobado el artículo 3.º?

— El señor **Matte** (Presidente).—Sí, señor Senador.

— El señor **Aldunate**.—Voi a permitirme usar nuevamente de la palabra para hacer algunas observaciones respecto de la cantidad de salitre que deban contener cada uno de los lotes, aunque no con el ánimo de pedir al Senado que reconsidere su acuerdo sobre el particular.

Si se quiere que en los terrenos que se trata de vender se instalen oficinas mas grandes todavía que las de mayor capacidad productiva en la actualidad no hai para qué volver sobre este punto; pero, me parece que la naturaleza de los lotes a que se refiere el artículo 1.º obligará a modificar en algo el minimum establecido.

Las salitreras que se van a rematar, segun ese artículo ya aprobado, son las denominadas Peña Grande, Nueva Soledad, Santa Laura de Wendell i los terrenos vecinos a Barreñechea. La indicacion del honorable Senador por Atacama se refirió principalmente a la Peña Grande, que contiene treinta un millones de quintales españoles de salitre, o sean quince millones de quintales métricos, facilmente dividibles en dos lotes de a siete.

Pero no se han fijado los señores Senadores en lo que va a resultar despues de tomada esta determinacion con las oficinas Nueva Soledad, Santa Laura de Wendell i terrenos vecinos a Barreñechea. Los terrenos de la Nueva Soledad contiene cerca de ocho millones i medio de quintales métricos de salitre. En este caso no se puede formar un lote que contenga siete millones de quintales métricos, porque quedaría sobrante un retazo muy pequeño.

Los terrenos vecinos a Barreñechea contienen cinco millones de quintales métricos. Estos terrenos no alcanzan a formar el lote acordado de siete millones.

En cuanto a la oficina Santa Laura de Wendell, ocurre algo análogo. Contiene esta oficina doce millones de quintales métricos. ¿La remataríamos en un solo lote o la dividiríamos en dos de seis millones de quintales cada una, aproximándonos ya a los lotes de cinco millones de quintales?

Yo querría que los señores Senadores tomaran el peso a estas observaciones, porque si se procede en la forma ya acordada, el Gobierno se va a encontrar en dificultades considerables al tratar de cumplir la lei. No hago indicacion alguna, pero someto estas observaciones a la consideracion del señor Ministro.

El señor **Matte** (Presidente).—Está en discusion el artículo 4.º ¿Desearia Su Señoría que se reabriese el debate sobre el artículo 3.º?

El señor **Aldunate**.—Desearia oír la opinion del señor Ministro de Hacienda sobre las observaciones que acabo de hacer.

El señor **Montenegro** (Ministro de Hacienda).—Dada la forma en que ha quedado redactado el artículo 3.º creo que talvez se podrían salvar las dificultades a que se ha referido el honorable Senador por O'Higgins, ya que se ha dejado a la discrecion del Gobierno calificar i determinar, en cierto modo, la cantidad de quintales de salitre que deba contener cada lote, siempre que esa cantidad no se aparte mucho de la suma de siete millones de quintales que, segun lo acordado en la sesion de ayer, deberá contener como término medio cada lote. En el caso de una oficina que contenga doce millones de quintales, por ejemplo, me pareceria indicado el procedimiento de dividirla en dos lotes de seis millones cada uno; tratándose de una que contenga ocho millones i medio, me parece que seria preferible rematarla en un solo lote. En todo caso, como el Gobierno procederia de acuerdo con el Consejo Salitrero, me parece que podrían obviarse las dificultades a que se referia el honorable Senador, consultando siempre en la mejor forma posible los intereses fiscales.

El señor **Aldunate**.—Con la esplicacion dada por el señor Ministro, segun la cual el Gobierno se inclinaria a rematar un solo lote, los terrenos vecinos a Barrenechea, en los de la Oficina Nueva Soledad uno i en dos los de Santa Laura de Wendell, desisto de formular indicacion para que el Senado reconsiderere el acuerdo que tomó en la sesion de ayer, i confío que se procederá en la forma indicada por el señor Ministro.

Se pusieron sucesivamente en discusion i sin debate, se dieron tácitamente por aprobados los

artículos 4.º, 5.º, 6.º, 7.º, 8.º, 9.º i 10, que dicen como sigue:

«Artículo 4.º El remate se verificará previo aviso publicado durante tres meses en el *Diario Oficial*, en varios diarios de Santiago, de Valparaiso e Iquique, i en diarios de Lóndres, Berlín, Paris i Nueva York.

Art. 5.º El Presidente de la República fijará el minimum de la subasta, que no podrá bajar, por quintal métrico, de sesenta i seis centavos oro de dieciocho peniques, para los terrenos de Peña Grande; de cincuenta i un centavos, oro de dieciocho peniques, para los de Nueva Soledad i Santa Laura de Wendell, i de cuarenta i ocho centavos, oro, para los vecinos de Barrenechea.

Art. 6.º El precio de venta se pagará al firmarse la escritura, en letras de primera clase sobre Lóndres, a noventa dias vista.

Art. 7.º Para ser admitido a la licitacion será menester presentar una garantía que calificará el Presidente de la República, equivalente al quince por ciento del minimum fijado.

Art. 8.º El acta de remate que se estienda ante la Junta de Almoneda i firmada por los miembros de ésta i por los subastadores se tendrá como promesa de venta que obligará a las partes a firmar la escritura definitiva, dentro del plazo de treinta dias.

Si el subastador no compareciere a suscribir la escritura dentro del plazo señalado, o se negare a ello, perderá a favor del Fisco la garantía consignada.

Art. 9.º La venta se hará *ad corpus* en el estado en que se encuentren los terrenos i el Gobierno los entregará en conformidad a las mensuras i linderos que se detallan en los planos formados por la Delegacion Fiscal de Salitrera, sin responsabilidad para el Estado en cuanto a la cantidad de sustancia explotable que exista en ellos.

Art. 10. La transferencia del dominio de las salitreras se efectuará bajo la responsabilidad del Estado.

Las acciones reivindicatorias que pudieran entablarse sobre los terrenos que el Fisco ofrece en remate, no podrán perseguirse sino sobre el precio de tasacion o el mayor precio obtenido por los respectivos terrenos en la subasta.»

El señor **Matte** (Presidente).—En discusion el artículo 11.

El señor **Secretario**.—Dice así:

«Art. 11. El Presidente de la República invertirá el diez por ciento del producto de los remates, como sigue: cinco por ciento en mejorar los servicios públicos en la provincia de Tarapacá; tres por ciento en proseguir el cateo

jeneral de los terrenos salitreros del Estado, i dos por ciento en el fomento de la industria por medio de investigaciones científicas i prácticas sobre los procedimientos de beneficio i la utilizacion de las sustancias contenidas en el caliche i de otras sustancias minerales existentes en la Pampa.»

— El señor **Del Rio**.—Tengo que hacer algunas observaciones respecto de este artículo, para aplaudir, en primer lugar, el propósito que se ha tenido en vista al consultarlo, i, en seguida, para pedir su modificacion, porque me parece que es mui exigua la cantidad de dinero que se va a destinar al mejoramiento de los servicios de la provincia de Tarapacá, dada la importancia que ellos tienen, i la cuantía de las rentas que aquella provincia proporciona al erario nacional. Entre los servicios de aquella provincia, cuyo mejoramiento se deja sentir con imperiosa urgencia, figuran en primer lugar, los de higiene i de salubridad.

Las autoridades comunales se han preocupado vivamente desde hace mucho tiempo de mejorar las condiciones de estos servicios, i al efecto, ha invertido gran parte de sus rentas ordinarias para atender siquiera a medias a necesidades tan premiosas. Así, la Municipalidad de Iquique ha invertido tres i medio millones de pesos mas o ménos en la construccion del alcantarillado de la ciudad i sumas considerables en el mantenimiento de un laboratorio químico municipal con un servicio de desinfeccion eléctrica que da los mas benéficos resultados; sostiene, además, un dispensario que viene a completar el servicio de desinfeccion.

En suma, la administracion comunal ha hecho cuanto le era posible para atender estas necesidades. Ha pensado tambien que estos servicios no darian los eficaces resultados que están llamados a producir mientras no se dote a la ciudad de agua potable abundante, sana i barata. A este fin desde hace muchos años viene practicando estudios i reconocimientos en las fuentes de Pica, que podria producir la i ha hecho jestioniones ante los poderes públicos para conseguir la realizacion de este propósito. En los reconocimientos i estudios ha invertido fuertes sumas, pero han fracasado completamente las jestioniones que ha hecho ante el Poder Lejislativo i ante el Gobierno para llevar a la práctica esta idea.

Entrando en Iquique se toma el agua que proporciona una empresa particular, que la vende en condiciones sumamente onerosas, i que no satisfacen las exigencias naturales de la ciudad porque es de mala calidad. Digo que esa agua se proporciona en condiciones su-

mamente onerosas, pues casi es increíble que esa empresa pueda estar percibiendo como utilidad líquida anual mas o menos el cincuenta por ciento del costo de las obras. El precio medio que se cobra por el metro cúbico de agua a domicilio sube a tres pesos cincuenta a tres pesos ochenta centavos, debido a la baja del cambio internacional, i los trabajadores la obtienen de los revendedores al precio de siete pesos ochenta centavos. Con razon se ha dicho que en Iquique el agua potable es un elemento de lujo.

Me parece que esta es la oportunidad para remediar esta situacion, que no puede continuar por mas tiempo. Es mui justo que se dedique una parte del dinero que se va a obtener de la venta de terrenos salitrales de aquella provincia, al mejoramiento del servicio de agua potable de su capital.

El desembolso que se haga no gravará al erario nacional porque es sabido que las obras de agua potable son esencialmente reproductivas. La empresa actual gana dos millones de pesos al año vendiendo el agua al precio que ya he indicado; si el Fisco, despues de realizar las obras, la vendiera a sesenta centavos el metro cúbico, el servicio se costearia i habria agua que proporcionar en abundancia a los hospitales i establecimientos públicos, i habria todavía para instalar algunos pilones en las calles o plazas.

Este asunto del agua potable de Iquique no solo ha preocupado la atencion pública de Tarapacá, sino que tambien de toda la República. En los diarios del sur se han publicado artículos mui importantes en que se pide que se apresure la ejecucion de dichas obras; i aun el Gobierno mismo acogió esta idea en una ocasion, i se contrató un empréstito con tal objeto. Desgraciadamente fracasó la idea porque el millón quinientas mil libras esterlinas que se habia contratado se destinó a otras obras públicas.

Se podria hacer valer muchas consideraciones para manifestar la justicia que hai en atender a estos servicios, pero seria inoficioso entrar en ellas. Me ocuparé en dar algunas esplicaciones sobre un proyecto elaborado por la Direccion de Obras Públicas, para atender a este servicio, proyecto que está concluido i que solo falta someterlo al Consejo de Obras Públicas, para su aprobacion.

Se toma como base, una poblacion actual de cuarenta mil doscientos habitantes i para el futuro una de cuarenta i ocho mil doscientos.

La base del proyecto es esta última cifra.

El caudal de agua que proporciona *Chiguayai*, o sea la fuente superior de agua que atiende el servicio de agua potable, asciende aproximadamente a cinco mil doscientos metros cúbicos de agua, lo que permitirá abastecer a la población futura a razón de ochenta i siete metros cúbicos de agua por habitante i por día. A primera vista podría parecer escasa esta dotación de agua, dadas las exigencias de este servicio en otras ciudades, pero en Iquique sucede que, aparte de esta agua dulce, se puede contar con el agua salada que hoy día levantan las bombas fijas con que cuenta la ciudad para el riego de sus calles i otros servicios.

De manera que, el agua dulce, solo se necesita para los usos domésticos. El precio de las obras alcanza a tres millones setecientos mil pesos oro de dieciocho peniques.

Ahora bien, vendiéndose solo tres mil metros cúbicos de agua por día de los cinco mil doscientos metros cúbicos que podrían portear las cañerías i suponiendo que el servicio de amortización de los intereses i capital de la suma invertida en las obras importase un total de un siete por ciento i los gastos de instalación i conservación ascendieren a un tres por ciento, se podía vender el agua a sesenta i cinco centavos el metro cúbico; como se vé hai una diferencia de cerca de tres pesos por metro cúbico, entre el precio actual i el que se calcula en el proyecto i quedarían disponibles dos mil doscientos metros cúbicos al día para otros servicios de beneficencia i municipales, en los cuales se gasta hoy día una suma considerable, de manera que, se obtendría una gran economía para el Fisco, para la beneficencia i para la municipalidad.

Habia aun que estimar el producido de la fuerza motriz aprovechable en una caída de agua que producirá trescientos mil pesos al año, según se establece en el proyecto, fuerza que serviría para dotar de luz eléctrica a la ciudad.

De estos datos se desprende que la ejecución de estos trabajos por parte del Fisco sería un verdadero negocio bajo el punto de vista económico o comercial, aparte de que se prestaría un servicio inmenso a la ciudad de Iquique dotándola de agua potable barata i en relativa abundancia, por cuanto de esta manera se mejorarían sus condiciones de salubridad e higiene.

Creo que el Honorable Senado, penetrado de la justicia de las observaciones que me he permitido hacer, i deseando favorecer a aque-
llas provincias, que le han dado al Fisco, des-

de la fecha de su incorporación al territorio de la República, mas de mil millones de pesos, aceptará el siguiente artículo que propongo en reemplazo del artículo 11 que ha redactado la Comisión:

«Art. 11. Se autoriza al Presidente de la República para que del producido de los remates invierta la suma que sea necesaria para dotar de agua potable a la ciudad de Iquique, en conformidad a los estudios practicados por la Dirección de Obras Públicas.

Se declaran de utilidad pública los terrenos de propiedad particular i las aguas de la quebrada de «Chintaguai» que sean necesarios para la realización de esta obra.

La espropiación se hará en conformidad a la ley de 18 de junio de 1857 i para la determinación del valor se tomará por base el que fija el rol de avalúos que rija para el cobro de la contribución de haberes, sin perjuicio de las alteraciones que sean justificadas.»

Antes de concluir, voy a permitirme recordar a la Honorable Cámara lo que a este respecto establecía el proyecto del Ejecutivo presentado el 12 de junio de 1909, proyecto que lleva las firmas de don Pedro Montt i de don Joaquin Figueroa. El artículo pertinente decía: «La mitad del producto del remate se invertirá, etc.»

En este artículo se pedía, pues, el cincuenta por ciento; entre tanto, la autorización que yo me permito solicitar al Honorable Senado es muchísimo mas reducida.

El señor **Matte** (Presidente).—En discusión la indicación formulada por el honorable Senador por Tarapacá.

—El señor **Montenegro** (Ministro de Hacienda).—Como queda un solo artículo por despachar, le rogaria al Honorable Senado tuviera la benevolencia de acordar que continúe a segunda hora la discusión de este proyecto.

—El señor **Matte** (Presidente).—Solicito el asentimiento unánime del Honorable Senado para continuar a segunda hora la discusión del proyecto.

Como no hai oposición, queda así acordado.

Se suspende la sesión.

Se suspendió la sesión.

SEGUNDA HORA

Venta de terrenos salitrales

El señor **Matte** (Presidente).—Continúa la sesión.

Continúa la discusión del artículo 11 del proyecto que autoriza la venta de terrenos sa-

litrales, conjuntamente con la indicacion del honorable Senador de Tarapacá.

El señor **Aldunate**.—La Comision indicó en este artículo algunas de las inversiones que seria conveniente hacer con el producto de la venta de estos terrenos, mas bien como un objetivo que como una disposicion concreta de la lei.

En realidad conviene que este artículo sea modificado, porque la lei de 30 de agosto de 1909, llamada lei de conversion metálica, dispone que el producto de estas ventas debe pasar a incrementar los fondos de conversion; i siendo el objeto de la presente lei nivelar los presupuestos, o mejor dicho, salvar el déficit, seria necesario decir que el producto del remate de los terrenos de que se trata debe pasar a fondos jenerales. De esta manera quedaria derogada la disposicion del artículo 2.º de la lei referida.

El honorable Senador de Tarapacá ha indicado la conveniencia de destinar una parte de los fondos provenientes del remate a una necesidad de primer orden, al servicio de agua potable de la ciudad de Iquique. Es sabido que los habitantes de esta ciudad están gravados con una verdadera carga por los precios exorbitantes que alcanza este artículo de primera necesidad, lo que ha hecho que en mas de una ocasion hayan acudido a los poderes públicos en demanda de un mejoramiento de esta situacion.

Encuentro mui justificado que en estos momentos, en que por la venta de terrenos salitrales en Tarapacá va a recibir el Fisco una gruesa cantidad de dinero, acuda en auxilio de los habitantes de Iquique. Acepto, por lo tanto, la idea indicada por el honorable Senador de Tarapacá; pero desearia que esa idea se consultara en un artículo separado, indicándose la cantidad que se destinaria para los estudios i la que se destinaria a la construccion de las obras.

Tambien seria conveniente indicar una pauta para el pago de las espropiaciones, porque se ha visto que siempre que se trata de emprender alguna obra de mejoramiento, por este solo hecho suben enormemente de precio los terrenos, los manantiales, las propiedades en jeneral, i a los peritos les es casi imposible desprenderse de este valor que adquieren las cosas por la causa ya indicada. Por eso seria conveniente que las espropiaciones se pagaran partiendo de la base de la estimacion municipal, previo naturalmente el informe de los peritos, a quienes se les indicaria que tomaran como base aquella tazacion.

En este mismo artículo se dispone que debe destinarse un cinco por ciento a mejorar los servicios públicos de la provincia de Tarapacá; pero este fin estaria llenado si se acuerda el gasto en agua potable.

En cuanto al dos por ciento que se destina para proseguir el cateo de los terrenos salitrosos del Estado, creo que seria mui oportuno autorizar este gasto. Nunca están demas los fondos para este objeto; en los presupuestos se consultan cantidades mui exiguas que no permiten hacer cateos completos, i es por eso que hasta ahora la estimacion de los terrenos salitrales no ha sido ni siquiera aproximado. Tener a este respecto datos exactos es algo cuya conveniencia no puede negarse; estos datos serian mui interesantes para el Estado i tambien para la industria salitrera; el salitre es la principal riqueza del Estado i es natural que el Gobierno sepa a cuanto alcanza esta fuente de riqueza, lo que le permitirá desarrollar sobre una base cierta la política salitrera. El conocimiento exacto de los terrenos de la pampa permitirán tambien al Gobierno emprender obras de regadío en aquellos que ya no contengan salitre i estudiar si este riego puede perjudicar, como se ha dicho, a los calichales vecinos de los terrenos agotados. Esos datos permitirán, igualmente, demostrar que no existe el peligro que se teme para la ciudad de Iquique por el agotamiento del salitre, e igualmente podrán servir, una vez bien cateados los terrenos, para dar la conveniente orientacion al ferrocarril longitudinal, o a algunos de sus ramales, en atencion a los calichales que puedan servir. Por eso creo que en esta lei debiera autorizarse al Ejecutivo para gastar una suma considerable en cateos.

Por esto creo que deberia autorizarse al Ejecutivo para gastar una suma considerable en cateos.

Por lo que hace a la otra destinacion de un dos por ciento en el fomento de la industria, por medio de investigaciones científicas, de que habla la parte final de este artículo, tambien me parece conveniente. Tenemos un desierto en que abundan las sales de todo jénero, el cual ha sido calificado por un notable químico como el gran laboratorio del universo. Pues bien, estas sustancias tan numerosas que en tierra el desierto no han sido estudiadas jamas de un modo científico, i por eso convendria destinar una parte de estas entradas extraordinarias al estudio de esta importante materia.

En resúmen, me parece que la forma que debiera darse a estas ideas seria la siguiente:

Primeramente, una disposicion de carácter jeneral que dijera que los fondos provenientes de estos remates deberán ingresar a rentas jenerales. Despues una autorizacion especial para gastos de agua potable de Iquique, indicando la suma i la forma de las espropiaciones. En seguida, otra autorizacion para invertir una cantidad determinada en cateos; i, por último, otra autorizacion para gastos que demanden las investigaciones científicas.

Por el momento, me limitaria a hacer indicacion para que el producto de los remates ingrese a rentas jenerales, i en seguida se podrian considerar las otras ideas que he manifestado.

El señor **Walker Martínez**.—Creo que lo conveniente seria poner término a la discusion con lo que ya se ha aprobado de este proyecto, i que los autores de las indicaciones las retiraran para proponerlas como proyectos separados ya que, si se votasen i fueran desechadas no podrian volver a proponerse hasta otra legislatura. Creo mui razonable que si se va a obtener dinero del salitre de Tarapacá se destine una gruesa suma a las necesidades industriales i locales de aquella rejion; pero no me esplico que una entidad superior, consciente, intelijente, como debe ser la administracion pública del pais, proceda como aquellos calaveras que dicen: «No me entregue usted mi sueldo; entréguele tanto a mi mujer i lo demas me lo guarda. No me dé dinero, porque lo boto.»

¿Qué significan estas indicaciones para destinar tanto a un objeto i tanto a otro? ¿Que este poder público desconfía de su propio criterio? ¿Que despues de determinar una suma a un objeto determinado no va a tener fijeza de propósitos? ¿Cómo fijaremos de antemano este tanto por ciento de lo que va a producir la venta de los terrenos salitrales, si no sabemos cuánto es, si no hai si quiera un cálculo prudencial al respecto? ¿A qué partida del presupuesto van a imputar este gasto los tesoreros fiscales si no existe ninguna partida para este objeto?

¿Por qué no se consulta, entónces, la indicacion del señor Senador por Tarapacá en un proyecto de lei separado? ¿Por qué no se dice en otra lei que se destinan tantos o cuantos millones de pesos para tales i cuáles cosas? ¿Por qué desconfiamos de nosotros mismos? Si creemos que debe destinarse una cantidad de dinero para un objeto determinado, ¿qué desconfianza cabe de que ello se declare por otra lei separada de la presente?

No recuerdo otra lei de recursos que con-

tenga el mismo tiempo una destinacion del producido que la que permite el juego en las carreras de caballos. Esa lei impone una especie de contribucion i la da directamente a la Beneficencia, faltando a mi juicio, a la Constitucion, pues todo dinero fiscal debe entrar a las arcas fiscales, tomándose nota de él en el presupuesto de entradas, i destinarlo despues en el presupuesto de gastos al objeto respectivo, que en este caso es la Beneficencia.

Aquí se exige que vaya el dinero directamente del Club a la Junta de Beneficencia, talvez porque el Estado no quizo mancharse las manos con este recurso, a causa del orijen inmundo que tiene.

Ahora, el señor Senador por O'Higgins dice que se ponga en esta lei una declaracion espresa de que el dinero ingrese a fondos jenerales.

El señor **Aldunate**.—Hai que decirlo, porque de otro modo iria a los fondos de conversion metálica, conforme a la lei de 1909.

El señor **Walker Martínez**.—Entónces dígase que se deroga en tal parte la lei de conversion metálica, de 1909.

El dinero fiscal debe ir a fondos jenerales de la nacion, sin necesidad de decir nada en la presente lei, i si se cree que debe invertirse cierta cantidad en cateos, laboratorios i otros objetos, declárase esto por otra lei, diciéndose, si se cree conveniente, que la inversion o gasto se hará a medida que se vayan vendiendo terrenos salitrales.

Yo llamo la atencion del señor Ministro a que de otra manera no puede haber orden en la contabilidad ni subjecion en los gastos i órdenes de pago a los ítem del presupuesto.

No es posible que imitemos aquí la costumbre de las viejas del pueblo, que hacen un atadito con plata para comprar el tabaco, otro para la yerba i otro para el azúcar.

Hai tambien un proyecto de lei pendiente de la consideracion del Senado que establece un impuesto a los bancos estranjeros i segun el cual se trata de incrementar los fondos destinados a la Beneficencia en todo el pais.

¿Quién va a distribuir esos fondos?

Los gastos o inversiones deben consultarse en el presupuesto de cada año.

En el Brasil, donde se procede con mas orden que entre nosotros en esta materia, se consultan las contribuciones i gastos en una sola lei, que contiene dos clases de partidas, del Haber i del Debe, consignándose en unas las contribuciones i entradas de la nacion, i en las otras los gastos. En las entradas está, por ejemplo, lo que producen las loterías, i

en las salidas lo que se dedica a la Beneficencia.

Así puede haber orden en los libros i en la contabilidad.

Por estas consideraciones yo no daré mi voto a la indicacion para declarar en la misma lei que autoriza la venta de terrenos salitrales las distintas inversiones del dinero que esa venta produzca. Si es justo proveer de agua potable a Iquique i conviene hacer caminos en el desierto i así lo considera el Congreso al dictar esta lei, no creo que se retracte de pues i diga que el dinero se invertirá en otras cosas.

Creo que si enviáramos este artículo a una Comision, hasta el lunes, i ahí se estudiara el asunto bajo las mismas condiciones que aquí se han espresado, podrían presentarse todos los proyectos separados que fueran congruentes con esta idea.

Hago esta insinuacion a la Cámara, porque estimo que así se salvarian las dificultades; si no es aceptada, votaré en contra del artículo.

— El señor **Aldunate**.—Estoi en perfecto acuerdo con el señor Senador por Santiago en la primera idea que manifestó, en que no convienen estas cajas especiales, esta destinacion especial de fondos.

Mi indicacion se ha limitado a pedir que el producto de la venta de terrenos salitrales pase a fondos jenerales de la nacion, por la razon muy sencilla de que, segun la lei de conversion, las sumas obtenidas por el remate de esos terrenos deberian pasar a incrementar el fondo de conversion.

Ahora, para modificar la lei de conversion, podria decirse: derógase el inciso tal, en la parte que destina el producto de la venta de terrenos salitrales al fondo de conversion; o bien, este producto pasará a fondos jenerales de la Nacion. De manera que es cuestion de redaccion; pero el objeto de mi indicacion ha sido ese.

Respecto de las demas destinaciones que señala el proyecto, la Comision al indicarlo tuvo presente que, segun la lei de 1884 cuando se presenta un proyecto que importe gastos, es necesario indicar al mismo tiempo, los recursos con que se cubrirán esos gastos. Por esto la Comision no se atrevió a proponer estos desembolsos sin indicar la fuente de recursos; no significa otra cosa la idea contenida en este artículo: idea que está mal concebida i que seria mejor llevarla a la práctica en la forma indicada por el señor Senador por Santiago, esto es, por medio de un proyecto separado. De esta manera ya sabríamos que para esos proyectos habria fondos, los que va a crear esta lei.

El señor **Montenegro** (Ministro de Hacienda).—Tiene mucha razon el señor Senador por O'Higgins cuando observa que es indispensable arbitrar algun medio para hacer que estos fondos vayan a rentas jenerales.

A este efecto, hago indicacion para que se agregue un inciso que diga: «Derógase el inciso último del artículo 2.º de la lei número 2,192, de 30 de agosto de 1909, que dice:

«Art. 2. Los fondos de conversion..... se incrementarán:.....

b) Con el producto de la venta de terrenos salitrales i de terrenos magallánicos que se enajenaron con arreglo a las leyes, ántes del 1.º de enero de 1915.»

No es improbable que el Gobierno, para salvar la situacion financiera, se vea obligado a rematar terrenos en Magallanes; i para contemplar desde luego esta eventualidad, creo que convendria derogar en todas sus partes el inciso a que me he referido.

— El señor **Matte** (Presidente).—En discusion la indicacion del señor Ministro de Hacienda, conjuntamente con las demas indicaciones formuladas.

El señor **Besa**.—A mi modo de ver, es preferible que aprobemos la indicacion del señor Senador por O'Higgins; esta derogacion amplia i completa del inciso último del artículo 2.º de la lei de conversion, me parece que no es conveniente, porque si el consumo del salitre va aumentando dia por dia en una progresion mayor que la produccion, puede llegar el caso de que sea necesario vender nuevas pampas salitreras para que se instalen nuevas oficinas. De manera que no hai para qué derogar la lei misma de una manera jeneral; mejor seria hacer una escepcion, como propone el señor Senador por O'Higgins, diciendo que estos fondos, es decir, únicamente los que provengan de las ventas de que ahora se trata, ingresarán a fondos jenerales.

Por mi parte, pues, preferiria la indicacion del señor Senador a la del señor Ministro, para evitar que haya necesidad de dictar una lei en lugar de la que ahora se va a abolir, cuando se trate de hacer nuevas ventas de terrenos salitrales.

No se sabe la marcha que haya de seguir el consumo del salitre en el mando. Segun ha manifestado el señor Beltrand, esa marcha es ascendente en mayor proporcion que la produccion.

Por otra parte, la lei que se discute limita de un modo extraordinario la entrega a la explotacion de los terrenos salitrales; de manera que léjos de ser un peligro para la indus

tria, alja el peligro, porque metodiza las ventas de terrenos.

Por eso prefiero que se haga de este caso una excepcion, como lo propone la indicacion del señor Senador por O'Higgins; a no ser que se tenga la intencion de derogar definitivamente la lei de Conversion en la parte que ordena aplicar a los fondos de conversion el producto de la venta de los terrenos salitrales. Pero creo que esto seria materia de mayor estudio, i no de un simple incidente en esta discusion.

El señor Vergara.—Entre las dos indicaciones creo mas conveniente la del señor Ministro. Si mas adelante quisiera destinarse el producido de la venta de terrenos salitrales a incrementar el fondo de conversion, no habria mas que decirlo en la lei que autorizara la venta.

No me parece que sea conveniente atribuir en términos jenerales ciertos recursos extraordinarios del Estado a la satisfaccion de necesidades determinadas. Precisamente ya estamos viendo los inconvenientes que esto tiene: hai una lei de carácter jeneral que establece que el producto de la venta de los terrenos salitrales incrementará los fondos de conversion. Despues de dictada esa lei, creo que ésta es la primera oportunidad en que se autoriza la enajenacion de tales terrenos, i sin embargo se va a dar otra inversion al producto de la venta.

No creo que esta circunstancia pueda hacer pensar que los poderes públicos no persisten en la idea de hacer la conversion en la forma que está acordada. Respecto de este mismo asunto el Congreso ha adoptado ya una resolucion mucho mas grave i que no tiene ese alcance, en mi concepto, cual es la de no consultar en la lei de presupuestos de gastos de la Nacion las sumas que debian remesarse mensualmente a Europa a fin de incrementar los fondos de conversion.

De modo que, ya que se trata de una lei que en la primera oportunidad en que ha debido cumplirse, el Congreso no la cumple, lo mas práctico es derogarla, sin perjuicio de que, si otra oportunidad en que se enajenen terrenos salitrales se crea conveniente destinar el producto de la venta a incrementar los fondos de conversion, así se establezca.

En cuanto a las observaciones que ha formulado el honorable Senador de Santiago, no estoy de acuerdo con ellas.

No creo que sea irregular el procedimiento de destinar desde luego una parte del producto de estos recursos extraordinarios a la

satisfaccion de ciertas necesidades. Esto lo estamos viendo constantemente.

Se sabe que en materia de recursos extraordinarios las naciones recurren jeneralmente al sistema de contratar empréstitos, i es muy raro el caso de que, autorizada la contratacion de un empréstito, no se indique en la misma lei la inversion que debe dársele.

Aho-a, en lugar de contratar un empréstito, el Estado, que tiene propiedades, acuerda su enajenacion, siendo éste un recurso análogo al del empréstito. Los Estados que no poseen bienes propios que enajenar, necesitan recurrir fatalmente al sistema de empréstitos o de contribuciones; pero, si tienen propiedades que enajenar con el objeto de atender a necesidades extraordinarias, enajenan estas propiedades en lugar de contratar empréstitos.

Ayer mismo se acordó enajenar una propiedad del Estado, i ¿qué se dijo en la lei? Con el producto de esta enajenacion se hará tal cosa; el Gobierno adquirirá una propiedad de tales o cuales condiciones, para tal o cual servicio.

El caso actual es enteramente análogo: se acuerda enajenar una propiedad del Estado i no hai inconveniente para que se diga: el producto que se obtenga se destinará a tal objeto.

¿Produce esto perturbaciones en la contabilidad del Estado? Creo que nó.

Estas autorizaciones para invertir fondos en virtud de leyes especiales i nó por ítem o partidas del presupuesto jeneral de gastos están autorizados por la lei misma, i por eso es que la lei del año 1884 establece que el presupuesto se dividirá en tres secciones: de gastos fijos, de gastos variables i de gastos autorizados por leyes especiales.

En cumplimiento de la misma lei del año 1884, los gastos que van a autorizarse por este proyecto deben incluirse en el presupuesto próximo, diciendo por lei de tal fecha se acordó invertir tal suma con tal objeto, i hasta esta fecha se ha invertido tanto, resta invertir cuanto.

De manera que, una vez que termine la vijencia de la lei, para los efectos del presupuesto, las imputaciones se harán a esa seccion especial que debe existir en el presupuesto en conformidad a la lei del 84.

Ademas de estas consideraciones, hai todavía una que tiene un fondo de justicia manifiesta. Seria verdaderamente ineficaz que, tratándose de enajenar una parte de los terrenos salitrales de Tarapacá, se olvidara el Congreso Nacional de subvenir a una de las

necesidades mas premiosas que existen en la cabecera de aquella provincia.

Esta provincia, que le ha dado, como decia el honorable Senador por Tarapacá, miles de millones de pesos al Estado, lo menos que puede pedirle al Congreso Nacional es que en esta oportunidad en que va a su ministrarse al Fisco treinta millones de pesos, destine tres millones i pico para darle de beber a sus habitantes.

Por lo demas, la forma que ha dado a su indicacion el honorable Senador por Tarapacá contempla una de las ideas manifestadas por el honorable Senador por O'Higgins. Si mal no recuerdo, en esa indicacion se establece la base que deberá servir para efectuar las espropiaciones, que es la misma que se consulta en el proyecto de transformacion de Santiago, o sea, que para la determinacion del valor de las espropiaciones se tomará por base el rol de avalúos que rije para cobrar la contribucion de haberes.

En cuanto a la otra observacion del honorable Senador por O'Higgins, entiendo que el honorable Senador por Tarapacá está de acuerdo con el señor Ministro para fijar la cantidad que debe consultarse con el objeto de instalar el servicio de agua potable, que seria la de tres millones i pico de pesos oro de dieciocho peniques, que consulta el proyecto de la Direccion de Obras Públicas.

El señor **Devoto** (vice-Presidente).—¿Algun honorable Senador desea usar de la palabra?

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Se va a votar la indicacion formulada por el señor Ministro, referente a la lei de conversion.

El señor **Secretario**.—Dice como sigue:

«Derógase el inciso último del artículo 2.º de la lei número 2,192, de 30 de agosto de 1909.»

Votada la indicacion, resultó aprobada por trece votos contra dos.

Durante la votacion:

El señor **Figueroa**.—Voto que nó, por estimar que este artículo es innecesario.

El señor **Aldunate**.—Voto que sí, i retiro al mismo tiempo mi indicacion en la parte que se refiere a este punto.

El señor **Devoto** (vice-Presidente).—Queda retirada la indicacion del señor Senador por O'Higgins en la parte relativa a que los fondos procedentes del remate de terrenos salitrales pasen a rentas jenerales.

El señor **Aldunate**.—En cuanto a la otra parte de mi indicacion, me reservo para ver

la suerte que corra la indicacion del honorable señor del Rio; porque si en esta misma lei se destinan fondos para el agua potable de Iquique, me parece natural que se destine tambien cierta suma para cateos e investigaciones científicas en la pampa salitrera, aunque, como ántes he dicho, todo esto se podria establecer en artículo separado.

El señor **Devoto** (vice-Presidente).—Se va a votar la indicacion del honorable señor del Rio.

El señor **Secretario**.—La indicacion es para que se sustituya el artículo 11 por el siguiente:

«Art. 11. Se autoriza al Presidente de la República para que invierta hasta la suma de tres millones ochocientos mil pesos oro de dieciocho peniques en dotar de agua potable a la ciudad de Iquique, en conformidad a los estudios practicados por la Direccion de Obras Públicas.

Se declaran de utilidad pública los terrenos de propiedad particular i el agua de la quebrada de Chintaguay, que sean necesarios para la realizacion de estas obras.

La espropiacion se hará en conformidad a la lei de 18 de junio de 1857 i para la determinacion del valor, se tomará por base el que fija el rol de avalúos que rije para el cobro de la contribucion de haberes i sin perjuicio de las alteraciones que sean justificadas».

El señor **Walker Martínez**.—Yo pediria que se dividiera la votacion, porque hai algunas ideas en que no estamos de acuerdo.

El señor **Eyzaguirre**.—¿No se podria tramitar esta indicacion como proyecto separado? Yo la votaria en esta forma.

El señor **Matte** (Presidente).—No se sabe si esta indicacion va a ser aprobada; de manera que cuando se haya aprobado llegará el caso de acordar que se tramite separadamente.

El señor **Besa**.—Convendria agregar las palabras «despues de hecho los remates», diciendo: «Se autoriza al Presidente de la República para que, despues de hechos los remates, invierta, etc».

El señor **Walker Martínez**.—La idea indicada por el señor Senador por Maule es mui aceptable i puede ponernos de acuerdo.

Es sobre todo conveniente para que en el caso de que los remates se demoren, no se crea que la lei es absolutamente imperativa.

El señor **del Rio**.—Podria decirse «a medida que se vayan verificando los remates.»

El señor **Walker Martínez**.—No desconocemos tanto, señor Senador.

—El señor **Aldunate**.—Digamos entonces «para que despues de verificados los remates del primer año, etc.»

—El señor **Matte** (Presidente).—¿Acepta el señor Senador por Tarapacá la modificacion que insinúa el señor Aldunate?

El señor **del Rio**.—Sí, señor Presidente.

El señor **Valdes Valdes**.—¿Cómo quedaria el artículo con las modificaciones?

El señor **Secretario**.—En la siguiente forma: «Se autoriza al Presidente de la República para que despues de verificados los remates del primer año, invierta hasta la suma de tres millones ochocientos mil pesos, oro de dieciocho peniques, en dotar de agua potable a la ciudad de Iquique, en conformidad a los estudios practicados por la Direccion de Obras Públicas.»

El señor **Matte** (Presidente).—Se va a votar el inciso en la forma que se acaba de leer.

El señor **Lazcano**.—Nadie se opone, señor Presidente.

El señor **Matte** (Presidente).—No habiendo oposicion, se dará por aprobado.

Aprobado.

Se dieron tambien por aprobados los dos incisos siguientes de la indicacion del señor del Rio.

El señor **Matte** (Presidente).—El señor Senador por Concepcion habria indicado la idea de tramitar estos incisos como una lei separada; no sé si insista Su Señoría en su peticion.

El señor **Eyzaguirre**.—Me parece que convendria dictar una lei separada sobre la autorizacion para gastar dinero en dotar de agua potable a Iquique, tanto mas cuanto que no solo se trata de una simple autorizacion, sino tambien que habria que expresar algunos detalles, como la manera de ejecutar la obra. Todo esto no me parece lójico insertarlo en el proyecto sobre venta de terrenos salitres.

El señor **Vergara**.—Llamo la atencion del señor Senador por Concepcion a que la

redaccion que se ha dado al artículo no permite tramitarse como lei separada, porque resultaria hasta cierto punto una lei coja, sin esplicacion.

Rogaria pues, al señor Senador que no insistiera en su indicacion.

El señor **Eyzaguirre**.—No insisto, señor Presidente.

El señor **Walker Martínez**.—Aun queda que arreglar la redaccion de los demas incisos.

—El señor **Aldunate**.—La dificultad está, en este momento, en relacionar el cinco por ciento con una cantidad dada, porque habria que ejecutar una operacion aritmética; de manera que si el Senado aprobara la idea de autorizar al Ejecutivo para gastar una suma equivalente a esta cuota del remate, podria quedar facultada la Mesa para dar la redaccion conveniente al artículo.

El señor **Matte** (Presidente).—Se va a votar la indicacion del señor Senador por O'Higgins, en la forma que lo ha dado ahora, despues de aprobada la indicacion del señor Senador por Tarapacá,

Si no se pide votacion, se dará por aprobada esta indicacion en esa forma.

Aprobada.

El señor **Walker Martínez**.—En la intelijencia de que la redaccion será sin hacer referencia al cinco por ciento.

El señor **Matte** (Presidente).—Sí, señor; se fijará una suma determinada para el reconocimiento de la pampa i otra para el fomento de la industria salitrera.

Queda terminada la discusion de este proyecto.

Como faltan pocos minutos para la hora, se levanta la sesion.

Se levantó la sesion.

Por la primera hora,
ANTONIO ORREGO BARROS.

Por la segunda hora,
GABRIEL D. ELZO.